



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
Resolución carácter oficial SEM #391 de 29 de agosto de 2018
DANE: 276364000940- NIT: 805013498-0

MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE COMPRA N° IEJMC- 09-2024

CONTRATANTE: IE. JOSE MARIA CORDOBA -DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL
CONTRATISTA: PRODUSERV COLOMBIA SAS NIT 9 0 1 2 7 0 0 9 1-6
DIRECCION: CL 70 1ª 14-24 brr metropolitano del norte email: prodidacticosdeocc@hotmail.com
OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
CUANTIA: SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.043.359) M/CTE.
PLAZO: 3 días hábiles **FECHA INICIA:** 25-07-2024 **TERMINA:** 29-07-2024

Entre los suscritos a saber, **DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL**, en su calidad de Rector, ordenador del gasto de la institución educativa Nemesio Rodríguez Escobar, quién para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra la empresa **PRODUSERV COLOMBIA SAS**, cuyo representante legal es el señor: JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **CC.9530169**, quien para efectos del mismo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO: El **CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA a: **1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la institución y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Entregar oportunamente dentro del plazo pactado, los elementos de aseo, higiene y limpieza, con las especificaciones y cantidades solicitadas y ofertadas por el contratista. Los elementos deben ser entregados en la institución educativa. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo del presente contrato tiene una duración de 3 días hábiles, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.043.359)**. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pagara 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes/ servicios requeridos, para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago, acompañada de la respectiva, factura, acta de recibido a satisfacción y pago de seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y consecuentemente el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCION EDUCATIVA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Rectoría, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Le



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
Resolución carácter oficial SEM #391 de 29 de agosto de 2018
DANE: 276364000940- NIT: 805013498-0

Continuación Contrato Continuación Contrato COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO, SUSCRITO ENTRE LA IE. JOSE MARIA CORDOBA Y LA EMPRESA PRODUSERV COLOMBIA SAS

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago se realizará con cargo al rubro: 2.1.2.02.01.003.01.01 DESCRIPCION: otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (papelería y útiles de oficina) según CDP No. **000000010** del 22 de julio 2024.
CLAUSULA NOVENA RETENCIONES- DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: El Contratista acepta todas y cada una de las condiciones de la presente orden y manifiesta haber tenido en cuenta las retenciones, deducciones y contribuciones, por concepto de estampillas y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma.
CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACION.: El presente contrato se dará por terminado por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por cumplimiento del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015); sin embargo, aplica la **garantía legal**, que establece el deber de todo productor o proveedor de responder por la idoneidad, y buen funcionamiento de los bienes o servicios (artículo 7 Ley 1480 Estatuto del consumidor).
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA INSTITUCION EDUCATIVA.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas de manera conciliatoria.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio de Jamundí Valle.

Para constancia se firma en Jamundí Valle, a los 24 días del mes de julio de 2024.

LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL (LA) CONTRATISTA

DIGNA MARIA PASPUR MAZAGUEL
RECTOR(Ordenador del gasto)
CC. carpeta del expediente

JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME
CC.9530169